

**DECRETO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 29 DE MARZO DE 1826, MANDANDO CELEBRAR EL ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO**

**DECRETO-LEY**, aprobado el 29 de marzo de 1826

Publicado en la Código de Legislación de la República Nicaragua, el 01 de enero de 1864

**Decreto de la Asamblea Constituyente de 29 de marzo de 1826, mandando celebrar el aniversario de la instalación de la primera Asamblea Constituyente del Estado.**

**La Asamblea Constituyente del Estado.**

Deseosa de perpetuar la memoria del día de su instalación i que se solemnize con demostraciones de regocijo en todos los pueblos del mismo Estado, ha tenido a bien decretar i

**DECRETA:**

**Art. 1°** En todos los años del día diez de abril se celebrará una función solemne en acción de gracias al Todo Poderoso, en la iglesia principal de cada uno de los pueblos.

**Art. 2°** En la capital del Estado asistirá a este acto religioso al Poder Ejecutivo acompañado de todas las autoridades, i corporaciones civiles, eclesiásticas i militares: las tropas de guarnición i las milicias activa y cívica, se formarán haciendo los honores i salvas de estilo, i en los demás pueblos asistirán a esta función todas las autoridades i empleados.

**Art. 3°** En la tarde del mismo día la universidad celebrará una función académica en que el individuo designado por el rector respectivo pronunciará un discurso análogo al asunto, en el lugar que designe el claustro. A este acto ocurrirá la municipalidad del país.

**Art. 4°** Las municipalidades solemnizarán este día del mejor modo posible.

**Art. 5°** El Poder Ejecutivo dispondrá las más demostraciones de solemnidad i regocijo que demandan la importancia del objeto.

**Art. 6°** Será feriado el 10 de abril i en él no habrá sesión del cuerpo legislativo.

Dado en León, a 29 de marzo de 1826.

**NOTA:** Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.